



16 de enero de 2024,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Sra. Sandra Viviana Pettovello,**

**Ministra de Capital Humano de la Nación Argentina**

Por medio de la presente, las organizaciones de la sociedad civil abajo firmantes saludan atentamente a la Ministra y la felicitan por el cargo asumido.

Con el espíritu de colaborar en la importante tarea que asume el Ministerio de Capital Humano de atender la preocupante situación en la que se encuentran muchas mujeres y personas LGBT+ que sufren violencia de género, solicitamos una reunión con la Sra. Pettovello a la máxima brevedad posible con el fin de dialogar y colaborar con la agenda de trabajo que llevará adelante la Subsecretaría de Protección contra la violencia de género.

A continuación compartimos para su consideración el diagnóstico elaborado por las organizaciones firmantes respecto a la situación actual en materia de violencias de género y se enuncian hacia el final cinco temas de preocupación a ser conversados durante la reunión solicitada.

### **La prevención de la violencia de género: seis puntos centrales.**

El femicidio es la manifestación más extrema de la violencia de género detrás de la cual se esconde un continuo de violencias que deben ser atendidas a fin de prevenirlos. Durante el año 2022 **una mujer fue asesinada cada 35 horas**. A lo largo del año se contabilizaron 252 femicidios en el país<sup>1</sup>.

Las estadísticas indican que una de cada dos mujeres en la Argentina han sufrido violencia doméstica en algún momento de sus vidas por parte de una pareja actual o anterior<sup>2</sup>.

Garantizar el derecho a una vida libre de violencias para mujeres y personas LGBT+ es un deber del Estado argentino de acuerdo con las obligaciones que ha asumido tanto a nivel local como a nivel regional e internacional: la Convención de Belém do Pará y la Convención CEDAW que se ejecuta a través de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las

<sup>1</sup> Según los datos publicados por el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina elaborado por la [Oficina de la Mujer de la CSJN \(2023\): Informe Femicidios 2022](#)

<sup>2</sup> Según evidenció la encuesta de prevalencia de las violencias presentada en agosto de 2022 por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El tipo de violencia que se reporta como más frecuente en el marco de las relaciones de pareja es la psicológica (42%). Además, el 23% de las mujeres indica haber vivido episodios de violencia económica y patrimonial, el 23% violencia física y una proporción menor (18%) declara haber atravesado situaciones de violencia sexual por parte de su pareja actual o expareja a lo largo de sus vidas. Dos tercios de estas mujeres atravesaron al menos dos tipos de violencias.



Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485) en el año 2009 (en adelante, la “Ley de Protección Integral”).

En ese sentido, **el gobierno argentino tiene la responsabilidad y obligación de implementar políticas públicas de prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de violencia** que, motivadas por discriminaciones de género, atentan contra la integridad y vida de las mujeres y LGBTIQ+.

Las organizaciones de la sociedad civil aquí firmantes entendemos que en tiempos de crisis económica es imperioso fortalecer la autonomía económica de las mujeres y las diversidades. Las estadísticas demuestran que ellas son las más afectadas por la pobreza: dentro del decil más pobre, 6 de cada 10 personas son mujeres<sup>3</sup>. El 13% de los hogares en Argentina están a cargo de una sola persona sin cónyuge, y de estos el 79% son monomarentales, es decir que están a cargo de una mujer. Estos hogares se ven especialmente atravesados por la pobreza, 7 de cada 10 se encuentran situados en los dos quintiles más bajos de ingresos<sup>4</sup>.

En sintonía, sostenemos que la prevención y atención temprana de los hechos de violencia permite un uso más eficiente de los recursos del Estado. La investigación [Invertir en prevención de la violencia doméstica: ¿opción o necesidad?](#)<sup>5</sup> demostró que **al Estado le cuesta hasta 22 veces más intervenir en los casos de violencia donde la mujer se encuentra en riesgo alto / altísimo frente a los costos de intervenir en situaciones de bajo riesgo.**

Es por ello que por medio de la presente carta, manifestamos nuestra preocupación respecto al sostenimiento de los compromisos asumidos y las políticas públicas orientadas a la prevención, atención y protección de las mujeres y LGBT+ en situación de violencia que son especialmente valiosas para atender casos de violencias, llamando particularmente a prestar atención a:

### **1. Cumplimiento con compromisos internacionales en materia de derechos humanos**

El Estado argentino es parte de una serie de tratados internacionales de derechos humanos con **jerarquía constitucional** que exigen el cumplimiento del deber de debida diligencia reforzado por parte del Estado para abordar los casos de violencias basadas en motivos de género. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación<sup>6</sup> y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la Mujer<sup>7</sup> trae obligaciones

<sup>3</sup> INDEC: [Evolución de la distribución del ingreso \(EPH\). Tercer trimestre 2023.](#)

<sup>4</sup> Fuente: Procesamientos propios en base a INDEC (2023) Encuesta Permanente de Hogares. 1 trimestre 2023 Argentina.

<sup>5</sup> ELA, 2020.

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>. En su artículo 2 sostiene la obligación de los Estados de “establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”.

<sup>7</sup> Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>. En su artículo 7 inciso b) la obligación del Estado de “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”.



específicas para el Estado en materia de prevención de las violencias basadas en género. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW) ha establecido el deber de los Estados Partes de “adoptar todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia”<sup>8</sup> y que esas medidas hacen a que las obligaciones del estado en materia de acceso a justicia que abarcan la protección de los derechos de las mujeres contra todas las formas de discriminación a fines de empoderarlas como individuos y titulares de derechos.<sup>9</sup>

Frente a este marco normativo, es importante que el Estado garantice el sostenimiento de las herramientas y políticas públicas que tienen como fin la prevención, atención, protección y la reparación frente a la vulneración de derechos de las mujeres y LGBT+ en situación de violencia, en pos de alcanzar la igualdad material en comunidad. Los avances en materia de políticas públicas que ponen a la Argentina en la vanguardia y que son valoradas a nivel internacional han recomendado su continuidad para considerar el accionar del Estado conforme **los compromisos internacionales asumidos, responsabilidad exclusiva del Estado argentino**<sup>10</sup>. Su incumplimiento podría generar responsabilidad internacional del Estado por violación a los derechos humanos.

## 2. Sostenimiento de la Línea 144

La Línea 144 es un dispositivo que brinda atención, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia por motivos de género a través de un servicio telefónico gratuito, WhatsApp, correo electrónico y por videollamadas para personas sordomudas.<sup>11</sup> Su importancia radica en ser un recurso de primera línea, con **alcance federal** que permite que mujeres y LGBT+ puedan acceder a asesoramiento, escucha y acompañamiento especializado de manera inmediata, gratuita y sencilla.

<sup>8</sup> CEDAW, La violencia contra la mujer, recomendación general N° 19 (11º período de sesiones, 1992), punto 24, t). Disponible en <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom19>.

<sup>9</sup> CEDAW, Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. (61º periodo de sesiones, 2015). Disponible en:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fGC%2f33&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fGC%2f33&Lang=en).

<sup>10</sup> MECANISMO DE SEGUIMIENTO CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI) (2023). ARGENTINA, INFORME SOBRE LA VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA. Informe del 26 de abril de 2023, pp. 6 y 17. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Informe-CEVI-Autocensura-hostigamiento-miedo-e-impunidad-.pdf>. MESECVI (2020). Argentina. INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI TERCERA RONDA – FASE DE SEGUIMIENTO, Informe del 15 de diciembre de 2020. Conclusiones, parágrafo n°78. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2019-Argentina.pdf>. ONU, A/HRC/53/5, Consejo de Derechos Humanos, (2023), 53er período de sesiones, Examen periódico universal, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Argentina del 14 de marzo de 2023, parágrafo n° 134.

<sup>11</sup> Su creación tuvo lugar en virtud del artículo 9º inciso o) de la Ley 26.485 de “protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, sancionada en marzo de 2009.



Desde su creación en septiembre del 2013, ha atendido **en promedio 340 comunicaciones al día, 10.400 al mes y 125.000 al año**<sup>12</sup>. La línea 144 junto a línea 137 presenta un alto nivel de eficiencia: es el **segundo dispositivo de atención más conocido entre las víctimas de violencia**, siendo mencionado por el 85,4% de las mujeres encuestadas, muy por encima de los organismos de la policía (62,9%).<sup>13</sup>

### 3. Sostenimiento del Programa Acompañar

El Programa fue creado en el año 2020 y puesto en marcha en 2021. Cuenta con Unidades de Acompañamiento (UdAs) en todo el país, que funcionan como puntos de referencia para quienes buscan ayuda para salir de la situación de violencia en la que se encuentran. En las UdAs se brinda acompañamiento integral y acceso a dispositivos de fortalecimiento psicosocial<sup>14</sup>.

Este programa tiene un altísimo alcance. Según los datos publicados en el Informe de gestión 2019 - 2023 de la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del MMGyD de la Nación, desde su lanzamiento accedieron **352.000 mujeres y personas LGBTIQ+ al Acompañar**. El 86% tienen al menos un hijo (...) por lo que **tuvo un impacto positivo en más de 625.097 niños, niñas y/o adolescentes**. Además, **10.655 destinatarias se encontraban embarazadas o lo estuvieron recientemente (3%)**.<sup>15</sup>

En el mismo informe, se destaca que “El 86% tienen al menos un hijo (...) por lo que **tuvo un impacto positivo en más de 625.097 niños, niñas y/o adolescentes**. Además, **10.655 destinatarias se encontraban embarazadas o lo estuvieron recientemente (3%)**”.

Los contextos de violencia desalientan el acceso al trabajo y por lo tanto la autonomía económica. La dependencia económica dificulta que las mujeres abandonen al agresor, poniendo en riesgo su vida y la de sus familias<sup>16</sup>. Por ello, el programa Acompañar es una herramienta fundamental para promover mejores oportunidades de inserción laboral y autonomía económica que ha sido calificado positivamente por los gobiernos locales y provinciales, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con víctimas de violencia y por las beneficiarias. Entre estas últimas, **declararon haber podido invertir en mejores medidas de seguridad para prevenir nuevos incidentes, acceder a**

<sup>12</sup> [Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad \(2023\): Una década del dispositivo federal de atención de las violencias de género.](#)

<sup>13</sup> DGESYC (2023). Percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres en la Ciudad de Buenos Aires. Serie: En el camino de la equidad de género. Ciudad de Buenos Aires.

<sup>14</sup> Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del MMGyD de la Nación (2023): Informe de gestión 2019 - 2023.

<sup>15</sup> Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del MMGyD de la Nación (2023): Informe de gestión 2019 - 2023.

<sup>16</sup> [ELA, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires \(GCBA\), Fondo de Población de las Naciones Unidas \(UNFPA\) y Fundación Avon para las Mujeres \(2023\): Cadenas invisibles. Un análisis de las manifestaciones e impacto de la violencia económica en la vida de las mujeres](#)



vivienda segura, retomar sus estudios, iniciar capacitaciones técnicas e invertir en emprendimientos para su sostenimiento económico<sup>17</sup>.

#### 4. Continuidad de la implementación de la Ley 27.499 Ley Micaela

La Ley Micaela<sup>18</sup> fue aprobada prácticamente por unanimidad en el Congreso en el mes de diciembre de 2018 y fue promulgada el 10 de enero de 2019. El objetivo de la ley es dar herramientas a través de la capacitación a todas las personas que integran los tres poderes del Estado para **incorporar la mirada de género en todas las instancias de la vida pública**, y prevenir que se repitan las circunstancias que permitieron el femicidio de Micaela García. Esta ley es central, ya que **reconoce el vínculo profundo que existe entre la violencia más extrema y el contexto de desigualdad por razones de género dentro de las esferas públicas**.

El resultado de la implementación de esta ley se remarca en las evaluaciones que se han realizado respecto a su implementación que dan cuenta del impacto positivo que las capacitaciones han tenido. **Se enuncian mejoras en las condiciones y relaciones al interior de los ámbitos laborales así como en el trabajo público que los distintos organismos realizan**. Por mencionar tan solo un ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires, se identificaron avances vinculados a la creación e implementación de protocolos contra las violencias; modificaciones en los regímenes de licencias; implementación del cupo laboral travesti-trans; creación de lactarios en los establecimientos gubernamentales; entre otros<sup>19</sup>.

#### 5. Fortalecimiento de las áreas municipales y provinciales de género

Las áreas de género municipales y provinciales son un actor estratégico de **coordinación de recursos y programas cuya existencia puede ayudar a un uso más eficiente y con mayor impacto de los recursos locales**. Su trabajo permite identificar las necesidades y obstáculos concretos, a fin de diseñar estrategias de intervención situadas; mejorar la coordinación interministerial sobre la agenda de las mujeres y diversidades; articular entre los distintos recursos y dispositivos existentes en el territorio; y evitar la repetición de acciones que se produce muchas veces por la falta de comunicación entre organismos<sup>20</sup>. En este sentido, el informe [Es por acá: construir políticas contra las violencias en el territorio](#)<sup>21</sup> reveló que sin el fortalecimiento de estas áreas y sus respectivos equipos

<sup>17</sup> [ELA \(2022\): Es por acá: construir políticas contra las violencias en el territorio](#)

<sup>18</sup> La Ley Micaela hace referencia a Micaela García, una joven fue asesinada en abril de 2017 en la provincia de Entre Ríos en un contexto en el que varios funcionarios y empleados no comprendieron la gravedad del contexto en el que se encontraban al tomar decisiones que de haber contado con la información de lo que implica la perspectiva de género se hubiera podido evitar el femicidio cometido por quien debió haber estado, a esa fecha, privado de la libertad. Por eso la capacitación que se indica como obligatoria en la Ley está dirigida a la formación en igualdad de género y para la erradicación de todas las formas de violencia.

<sup>19</sup> [Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de PBA \(2023\): Ley Micaela Bonaerense: evaluación y resultados de una política estratégica 2020-2022](#)

<sup>20</sup> [Bustelo, M.; Frisancho, V.; Viollaz, M. \(2023\): Institucionalidad de los ministerios de la mujer: coordinar los esfuerzos para aumentar el impacto. Informe del Banco Interamericano para el Desarrollo.](#)

<sup>21</sup> ELA, 2022.



de profesionales es imposible cubrir la enorme demanda por parte de víctimas de violencia que ya existía en los territorios y que aumentó en el último tiempo.

## 6. EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

En octubre de 2024 se cumplen 18 años de la sanción de la Ley 26.150 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual Integral, más conocido como ESI. Dicha Ley establece el derecho de todos los y las estudiantes a recibir formación en salud sexual y reproductiva desde **un enfoque de derechos humanos y de equidad entre los géneros**, contemplando a todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todas las jurisdicciones.

Desde su implementación el Programa se ha llevado a cabo **ininterrumpidamente** por parte de todos los gobiernos que se sucedieron desde su creación, siendo múltiples los ejemplos que dan cuenta de la importancia y el impacto que la ESI tiene en niños, niñas y adolescentes.

Así, un informe<sup>22</sup> elaborado en el año 2020 por el Ministerio Público Tutelar de CABA revela que las **clases de Educación Sexual Integral** permitieron **que entre el 70 y 80% de niños, niñas y adolescentes** de entre 12 y 14 años que fueron entrevistados **comprendieran que habían sufrido abuso sexual**. Según estadísticas oficiales sobre abuso sexual infantil en Argentina<sup>23</sup>, **el 53% de los abusos suceden en el hogar de la víctima**, el 18% en la vivienda del agresor y el 10% en la casa de un familiar. Estos datos reflejan la importancia del sostenimiento del Programa en las escuelas y su impacto positivo en las niñeces y adolescencias, como una **herramienta** que les permite identificar conductas abusivas.

### FIRMAS:

- Natalia Gherardi (DNI 22.110.199) Directora Ejecutiva del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - ELA.
- Georgina Sticco (DNI 23.014.722), Directora y co-fundadora de Grow- Género y Trabajo.
- Gabriela Liguori (DNI 21.602.744). Directora Ejecutiva de la Comisión Argentina para Personas Refugiados y Migrantes - CAREF.
- Monique Thiteux Altschul (DNI 3.707.289), Directora Ejecutiva y co-fundadora de Fundación Mujeres en Igualdad - MEI
- Sandra Chaher (DNI 18.473.257), Directora y fundadora de Comunicación para la Igualdad Asociación Civil
- Marcia Baranovsky (DNI 10.616.954), Presidenta Fundación Siglo XXI-Jujuy

<sup>22</sup><https://mptutelar.gob.ar/la-esi-permiti%C3%B3-que-el-80-por-ciento-de-los-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-abusados-pudieran-contarlo>

<sup>23</sup> Informe elaborado por el Programa “Las víctimas Contra las Violencias”. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y UNICEF. 2021.  
<https://www.unicef.org/argentina/media/12506/file/Factsheet%20Nro.9%20-%20Serie%20Violencia%20contra%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>



- Mabel Beatriz Bianco (DNI 4.980.541), Presidenta de la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer - FEIM
- Gladis Villalba (DNI 16.800.135), Presidenta y Cofundadora de Asociación Civil Razonar; y Co-coordinadora y Co-fundadora de la Red Federal Mujeres Abolicionistas
- Ada Beatriz Rico, Presidenta de la Asociación Civil La Casa del Encuentro y Directora del Observatorio de femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano “
- Alejandra Benaglia, Coordinadora de la Red Internacional De Periodistas Con Visión De Género En Argentina
- Paula Litvachky (22.992.350), Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
- Fernanda Tarica (DNI 16.785.202), Fundadora y Directora de Shalom Bait
- Mariela Belski (DNI 22.294.173), Directora Ejecutiva de Amnistía Argentina
- Diana Cabral y Leticia Gauna, Directora y Presidenta de Fundación Derechos Humanos, Equidad y Género - FUNDEGH